	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-1
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	27/07/2017
	Documento:	Ingreso de Visitantes al Centro de Traslado por Protección (CTP)	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 1 de 4

1. OBJETIVO

La construcción del presente documento tiene como objetivo establecer el protocolo o las condiciones para el ingreso, permanencia y salida de visitantes y/o ciudadanos, que de manera transitoria buscan desarrollar alguna actividad de consulta, seguimiento en el Centro de Traslado por Protección (CTP). Así mismo, con la regulación de lo anterior, este protocolo pretende salvaguardar la integridad, privacidad, estado físico, y mental de las personas trasladadas, en coherencia con el respeto de las garantías constitucionales que caracterizan la medida prevista en el artículo 155 del Código Nacional de Policía y Convivencia, de conformidad con lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-720 de 2007¹, providencia en la que se manifestó:

“(...) incluso en situaciones de urgencia, - como la que daría lugar a la retención temporal de una persona ebria o exaltada con la finalidad de protegerla, deben ponerse en práctica todas las garantías constitucionales diseñadas para proteger derechos fundamentales cuya restricción o vulneración no encuentra justificación (...)”

Este protocolo permitirá llevar el registro del número de solicitudes de ingreso al Centro de Traslado por Protección, así como la estadística del número de visitantes autorizados para ingresar al CTP en un periodo de tiempo determinado. Asimismo, permitirá conocer el nombre, identificación, la fecha de ingreso y el motivo de la visita de aquellas personas que previamente fueron autorizadas para ingresar al CTP, por parte de la autoridad correspondiente.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de Colombia²
- Ley 1581 de 2012³
- Ley 1712 de 2014⁴
- Ley 1801 de 2016⁵

¹ Sentencia C-720 de 2007 Magistrado Ponente CATALINA BOTERO MARINO, del 11 de septiembre de 2007, página 38.

² Artículo 20 Constitución Política de Colombia, se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

³ Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

⁴ Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

⁵ Ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-1
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	27/07/2017
	Documento:	Ingreso de Visitantes al Centro de Traslado por Protección (CTP)	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 2 de 4

3. DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

1. **Recepción de la solicitud.** El visitante o los visitantes mediante correo electrónico u oficio direccionado al Director/a de Acceso a la Justicia, dará a conocer el motivo e interés de ingresar de manera transitoria al CTP, justificando de manera clara las razones fácticas y legales por la cuales solicita su ingreso, indicando también sus datos personales.

Se deberá elevar la solicitud con dos (2) días hábiles anteriores a la fecha en la que se desee ingresar.


2. **Diligenciamiento del Formato de Solicitud de Ingreso de Visitantes al CTP.** La Dirección de Acceso a la Justicia hará llegar al interesado o los interesados el Formato de Solicitud de Ingreso de Visitantes para que sea diligenciado y radicado formalmente. En caso de que el formato no sea diligenciado en su totalidad, se solicitará la corrección para que, en caso de que proceda, sea autorizado el ingreso.

3. **Socialización y puesta en consideración de la Dirección de Acceso a la Justicia.** Se informará y se entregará la solicitud al Director/a de Acceso a la Justicia para que se evalúe la finalidad de la visita y se apruebe o niegue el ingreso.

4. **Aprobación o negación del ingreso.** El Director/a de Acceso a la Justicia revisará la información incluida en el formato de solicitud y si lo considera pertinente, procederá a autorizar y aprobar el ingreso, mediante visto bueno en el formato de solicitud, indicando: fecha, hora, persona encargada de la atención de la visita, duración y condiciones de ésta. En caso de no ser aprobada, se dejará la constancia en el formato de solicitud y se informará al solicitante las razones por las cuales no se autorizó la entrada.

5. **Respuesta al solicitante.** La Dirección de Acceso a la Justicia directamente, hará llegar al solicitante el Formato de Solicitud de Ingreso de Visitantes, con su visto bueno o negación, mediante correo electrónico u oficio.

6. **Remisión del formato a la recepción del Centro de Traslado por Protección - CTP.** En el caso de ser aprobado el ingreso del solicitante, el personal de apoyo del CTP delegado para esta actividad, entregará en la recepción del CTP copia del formato con el visto bueno del Director/a de Acceso a la Justicia, para que la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) y el Ministerio Público estén informados y dispongan lo pertinente para la atención de la visita.

	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-1
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	27/07/2017
	Documento:	Ingreso de Visitantes al Centro de Traslado por Protección (CTP)	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 3 de 4

7. **Verificación, por parte del encargado de recepción, de las personas a ingresar.** El Comandante a cargo del CTP, o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos de la MEBOG, se encargará de hacer seguimiento y acompañamiento al ingreso y salida del visitante al Centro de Traslado por Protección.


8. **Acompañamiento permanente por parte del personal de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia durante la visita.** La Dirección de Acceso a la Justicia delegará a una persona de su equipo para que realice acompañamiento al visitante durante su permanencia en el CTP, garantizando que la finalidad de la visita sea la estipulada en el formato de solicitud de ingreso. En ese mismo documento, deberán registrarse las acciones realizadas por el visitante.

En caso de tratarse de visita de medios de comunicación y/o periodistas, la Dirección de Acceso a la Justicia informará, por cualquier medio institucional, a la Oficina Asesora de Comunicaciones para obtener las recomendaciones pertinentes para la atención de la visita y para la designación de uno de sus funcionarios, quién se sumará al grupo para la atención de la visita, en la cual estará prohibida la toma de video o fotografías de las zonas que determine la Dirección de Acceso a la Justicia, así como, de las personas detenidas o de los funcionarios del CTP.

9. **Archivo de los documentos generados.** La Coordinación del Centro de Traslado por Protección entregará el formato de solicitud de ingreso a la persona encargada del archivo del CTP para que realice su correspondiente trámite archivístico para consulta y seguimiento.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

1. No se permitirá el ingreso de visitantes, periodistas, o cualquier persona ajena a las instituciones que funcionan en las instalaciones del CTP, sin la autorización expresa y escrita de la Dirección de Acceso a la Justicia de la SCJ. Ninguna otra entidad podrá, en ningún caso, permitir el ingreso de visitantes a las instalaciones.
2. Bajo ninguna circunstancia, salvo expresa autorización de la autoridad correspondiente, se permitirá la realización de videos, registro de imágenes, fotografías y grabación de audio dentro de las instalaciones del Centro de Traslado por Protección.
3. Las entrevistas están expresamente prohibidas dentro de las instalaciones, tanto para el personal de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Personería de Bogotá y la Policía Nacional, como para la población que se encuentra en el CTP, en el marco de la aplicación del medio de traslado por protección. El único vocero institucional autorizado, es el Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia o quien éste delegue expresamente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA</small>	Proceso:	Acceso y Fortalecimiento a la Justicia	Código:	PR-AJ-1
			Versión:	2
			Fecha Aprobación:	27/07/2017
	Documento:	Ingreso de Visitantes al Centro de Traslado por Protección (CTP)	Fecha de Vigencia: 31/08/2020	Página 4 de 4

4. El tiempo de la visita y las condiciones de ésta serán fijadas por la Dirección de Acceso a la Justicia y se informará por cualquier medio a la coordinación del CTP y a los solicitantes para el trámite respectivo.

CONTROL DE CAMBIOS			
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	
1	27/06/2017	Documento Original	
2	31/08/2020	Actualización imagen institucional	
ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE	Jorge Nicolás Olaya	Mauricio Díaz Pineda Ángela Marcela Forero Ruiz	Natalia Muñoz Labajos
CARGO	Contratista DAJ	Director Acceso a la Justicia Profesional Especializado	Subsecretaria de Acceso a la Justicia
FIRMA			